



Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2025.

La Orden de 4 de noviembre de 2016 de la entonces Consejería de Presidencia, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 noviembre de 2016).

Con fecha 8 de junio de 2017, se suscribió un protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de diferentes Consejerías, y las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el apoyo de su funcionamiento y el desarrollo de actividades de promoción de los recursos turísticos, culturales y comerciales de la Región de Murcia.

Este Protocolo tiene por objeto y finalidad sentar las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Comunidades Murcianas asentadas firmantes, para el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la riqueza artística, cultural, artesana y turística de la Región, así como de sus productos agroalimentarios más significativos. Asimismo, se persigue establecer las condiciones adecuadas que permitan la permanencia y fortalecimiento de las Comunidades Murcianas en el exterior.

Mediante la presente Orden, se convocan para el año 2025, las subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, que tendrán por objeto colaborar en la financiación de las actividades detalladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, que faciliten el ejercicio de los derechos, en el orden social y cultural, enumerados en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

En la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169 de 24/07/2025) figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 75.000,00 euros, destinados a financiar las actuaciones objeto de esta convocatoria. Este importe ha sido



incrementado hasta 78.750,04 euros mediante transferencia de crédito para satisfacer un mayor número de posibles solicitudes a esta convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el ejercicio 2025, recoge entre las líneas de acción, las subvenciones a conceder por la presente convocatoria.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7, que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Visto el texto de proyecto de orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025.

Visto el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto que comporta el proyecto de orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, en régimen de concurrencia competitiva para el



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

año 2025, por el importe y con cargo a la partida y proyecto que a continuación se detalla:

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE (EUROS)
2025	11.05.00.1261.484.00	31585	78.750,00

SEGUNDO: Aprobar la Orden por la que se convocan las subvenciones destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región de Murcia, para la realización de actividades en el año 2025, que se acompaña como Anexo a esta Orden.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS
(P.D. Orden de 29/07/2024, BORM nº 176, 30/07/2024)

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN
EXTERIOR Y EMERGENCIAS
María Caballero Belda



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación



Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades en el año 2025.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las Leyes del Estado.

Por su parte, la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, establece en su artículo 10 que, en el orden cultural, el reconocimiento conllevará el ejercicio de derechos, en la forma que reglamentariamente se determine, entre ellos, recibir ayuda y asistencia de todo tipo para la organización de actividades con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

La Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 noviembre de 2016).

Con fecha 8 de junio de 2017, se suscribió un protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de diferentes Consejerías, y las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el apoyo de su funcionamiento y el desarrollo de actividades de promoción de los recursos turísticos, culturales y comerciales de la Región de Murcia.

Este Protocolo tiene por objeto y finalidad sentar las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Comunidades Murcianas asentadas firmantes, para el desarrollo de acciones de difusión y promoción de la riqueza artística, cultural, artesana y turística de la Región, así como de sus productos agroalimentarios más significativos. Asimismo, se persigue establecer las condiciones



adecuadas que permitan la permanencia y fortalecimiento de las Comunidades Murcianas en el exterior.

Mediante la presente Orden, se convocan para el año 2025, las subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, que tendrán por objeto colaborar en la financiación de las actividades detalladas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre, que faciliten el ejercicio de los derechos, en el orden social y cultural, enumerados en los artículos 9 y 10 de la citada Ley.

En la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento número 3 del BORM número 169 de 24/07/2025) figuran los correspondientes créditos por importe máximo de 75.000,00 euros, destinados a financiar las actuaciones objeto de esta convocatoria. Este importe ha sido incrementado hasta 78.750,04 euros mediante transferencia de crédito para satisfacer un mayor número de posibles solicitudes a esta convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias para el ejercicio 2025, recoge entre las líneas de acción, las subvenciones a conceder por la presente convocatoria.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

Por su parte, el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7, que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas a relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Acción Exterior y Cooperación, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO



Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región con el fin de promover y fomentar actividades durante el año 2025, que difundan los valores culturales, sociales y económicos de la Región de Murcia y que repercutan en la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.

Artículo 2.- Régimen jurídico de la convocatoria.

El procedimiento de concesión se rige por la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 noviembre de 2016).

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.1261.484.00, Proyecto 31585 "A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región", por un importe máximo de setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (78.750,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de bases, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

Los requisitos anteriores se comprobarán de oficio por la Dirección General de competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, salvo los establecidos en la letra b), cuando la entidad no autorice la consulta (Anexo II).

c) Declaración responsable de la entidad de que no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiaria (Anexo II).



Artículo 5.- Actividades y gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3 de la Orden de bases, esta convocatoria subvencionará los gastos necesarios para la realización de las actividades dirigidas a:

- a) Facilitar el conocimiento de nuestra cultura, patrimonio y tradiciones fuera de la Región.
- b) Proyectar la imagen de la Región de Murcia como destino turístico.
- c) Promocionar los productos y servicios característicos de la Región de Murcia, con especial atención a la artesanía regional.
- d) Dar a conocer el patrimonio cultural de la Región de Murcia declarado por la UNESCO, tanto material como inmaterial, las fiestas declaradas de interés turístico nacional e internacional, así como la figura de los murcianos ilustres.

2. Podrán ser gastos subvencionables los gastos corrientes originados para la realización de la actividad, entre ellos, la adquisición de material no inventariable.

Artículo 6.- Cuantía y forma de pago de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario será como máximo de 9.000,00 euros sin que, en ningún caso, pueda superar el 90 por ciento del presupuesto de las actividades presentadas por el solicitante.

2. En el caso de que el 90% del presupuesto de las actividades presentadas en la solicitud, fuera igual o superior a 9.000 euros, el importe de la ayuda será de 9.000 euros. Si el 90% del presupuesto de la actividad fuera inferior a 9.000 euros, se le otorgará el 90% del presupuesto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región (BORM nº 262, de 11 noviembre de 2016), el pago de las subvenciones concedidas se efectuará de forma anticipada.

4. El abono de la subvención se hará efectiva en la cuenta bancaria de titularidad del beneficiario que haya designado en su solicitud.

Artículo 7.- Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico



Único, por medio del procedimiento (nº 714) habilitado a tal fin, en la Guía de procedimientos y servicios (<https://sede.carm.es>) .

2. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, actualmente la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación (Código DIR3 A14042457) y se presentarán mediante formulario normalizado, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento nº 714, acompañada de la documentación siguiente:

a) Copia del NIF de la entidad solicitante, en caso de que no se autorice que se consulte u obtenga de otra Administración Pública (Anexo II).

b) Copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente de la persona representante, en caso de que no se autorice que se consulten u obtengan de otra Administración Pública (Anexo II).

c) Copia del acto de nombramiento del representante de la entidad.

d) Memoria de actividades a ejecutar durante el año 2025 para las que se solicita la subvención, así como el presupuesto detallado de su coste, expresado en euros, firmada por el representante de la entidad. Deberán utilizar el modelo de memoria incluido dentro de esta convocatoria (Anexo III).

e) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y frente a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expedidas por estos organismos, en caso de no haberse autorizado su consulta u obtención (Anexo II).

f) Las entidades radicadas en el extranjero y que no dispongan de código de identificación fiscal español, deberán aportar, además, certificación de la autoridad tributaria del país donde se encuentren localizadas, en el que se indique el número de identificación del que disponen y los datos de la entidad, salvo si ya se ha aportado anteriormente y no ha tenido ninguna variación. Asimismo, dichas entidades deberán presentar una declaración responsable en la que conste no tener obligaciones tributarias ante el Estado español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como frente a la Seguridad Social española.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de esta orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 8.- Instrucción.



1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de relaciones con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Emitir el informe de la acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la entidad beneficiaria al cobro de la subvención que acompaña a la propuesta de pago.

3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión de evaluación, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases. La comisión emitirá un informe motivado que elevará al órgano instructor del procedimiento, en el que se especificará la relación de solicitudes, los admitidos y excluidos, la prelación de las solicitudes según puntuación obtenida y las cantidades propuestas.

4. A la vista del informe de la comisión de evaluación, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la concesión de las subvenciones que se convocan mediante esta orden.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán por la comisión de evaluación a que se refiere el artículo 7 de la Orden de bases, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Si la actividad favorece un mayor conocimiento de los valores culturales, históricos y sociales de la Región de Murcia entre los descendientes de inmigrantes murcianos y/o entre los habitantes de la localidad, región o país donde esté establecida la Comunidad Murciana, hasta **15 puntos**.

2. Si la actividad conlleva la promoción de productos y/o servicios característicos de la Región de Murcia, hasta **15 puntos**.

3. Si la actividad incide especialmente en la difusión de los productos artesanos elaborados en la Región de Murcia, hasta **10 puntos**.



4. Si la actividad tiene como objetivo resaltar los atractivos de la Región de Murcia como destino turístico, hasta **15 puntos**.

5. Realización de la actividad en espacios públicos de forma que se propicie una mayor concurrencia de asistentes, hasta **15 puntos**.

6. Difusión de la actividad para la que se solicita subvención por parte de la Comunidad Murciana en página web propia y/o en perfiles propios en redes sociales, hasta **5 puntos**.

7. Que la actividad tenga como objetivo dar a conocer el patrimonio cultural de la Región de Murcia declarado por la UNESCO, tanto material como inmaterial, las fiestas declaradas de interés turístico nacional e internacional, así como la figura de los murcianos ilustres, hasta **5 puntos**.

8. Porcentaje de financiación de la actividad subvencionable mediante recursos propios de la entidad o ajenos procedentes de otras instituciones públicas o privadas, hasta **20 puntos**.

La puntuación de este último criterio se graduará proporcionalmente al mayor porcentaje de financiación propia o ajena para la realización de la actividad, adjudicando 20 puntos a la actividad con mayor financiación distinta a la subvención solicitada; las restantes puntuaciones se otorgarán de forma proporcional.

Artículo 10.- Plazo de ejecución.

1. El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Cuando resultara imposible la ejecución de las actividades en el plazo establecido, podrá ser ampliado, a solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Resolución.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de relaciones con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, resolverá mediante Orden la concesión de las subvenciones a la que se dará la publicidad establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Contra la Orden de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región o directamente recurso contencioso



administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución de la convocatoria y la notificación de la Orden de concesión se efectuará en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de la presente Orden en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 12.- Publicación.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los actos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página Web de la Consejería competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región accediendo al apartado Comunidades Murcianas en el exterior y finalmente en el apartado Subvenciones:

<https://cooperacionaldesarrollo.carm.es/web/guest/acci%C3%B3n-exterior> .

Artículo 13.- Justificación.

1. De conformidad con el artículo 10 de la Orden de bases, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de éstos.

2. El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



Con carácter previo a la emisión de la Resolución de concesión, las Entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>,

mediante la firma del correspondiente compromiso expreso de adhesión.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Marcos Ortuño Soto



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

NEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Código del Procedimiento:	714
Denominación procedimiento	Subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región
Destino:	A14042457 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:	
Boletín Oficial de la Región de Murcia	

3.DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad					
Calle	Nº		Esc.	Pis	Pta.	Km
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	
Correo electrónico:						

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cargo en la Entidad		Teléfono	
Copia del acto de nombramiento		Correo electrónico:	

**Importe de subvención solicitado**

En caso de ser concedida la subvención solicito que se ingrese en la siguiente cuenta.

Titular

6.- DOCUMENTACIÓN ANEXA

- ☐ **Memoria** de las actividades a ejecutar durante 2025.
- ☐ **Presupuesto detallado** de las actividades a ejecutar durante 2025.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

2º Que la entidad a la que represento:

A) Cumple con los requisitos y acepta las condiciones de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región y las que puedan derivarse de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

B) Los documentos digitalizados que se acompañan a la presente declaración se corresponden fielmente con su original.

QUEDO INFORMADO que los datos de carácter personal facilitados para cumplimentar el presente procedimiento serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General competente en materia de comunidades murcianas asentadas fuera de la Región con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a los solos efectos de la gestión del aludido procedimiento, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, y de portabilidad de datos en los términos y con los requisitos establecidos en dicha ley orgánica así como en el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región , **cualquier variación a**



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Las **NOTIFICACIONES** se realizarán a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, así como las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Dirección General competente en materia de relaciones con las Comunidades murcianas asentadas fuera de la Región a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

_____ y/o vía SMS al número de teléfono móvil _____

Documento firmado electrónicamente por
El/la representante de la entidad solicitante

D\Dña.:

Al Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

07/10/2025 18:24:17

CABALLERO BELDA, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS Y COMPROMISO CÓDIGO DE CONDUCTA

Código del Procedimiento:	714
Denominación procedimiento	Subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región
Destino:	A14042457 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN

DOÑA/DON _____,

DNI/NIE _____,

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD _____,

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____,

PAÍS _____ C.P. _____ NIF _____.

DECLARO:

1. Que en la entidad no concurre ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiaria.

2. (Marque con una X la casilla correspondiente)

- ☐ Que no se ha solicitado/obtenido ninguna subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- ☐ Que se han solicitado/obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones:

Administración / Entidad	Cuantía	Estado
		Solicitada o concedida



AUTORIZACION:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta a la Dirección General competente en materia de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, marque las casillas correspondientes, quedando obligado en ese caso a aportar las copias de los documentos o los certificados acreditativos correspondientes:

- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte u obtenga el **Documento Nacional de Identidad** o documento equivalente.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulte u obtenga el **NIF** de la entidad solicitante.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Estatal**.
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos en la **Agencia Tributaria Regional**.

COMPROMISO:

- ☐ Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Al Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias



ANEXO III - MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES:

1.- Datos del Procedimiento

Código del Procedimiento	714
Denominación del Procedimiento	Subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región

Datos de la Convocatoria

Denominación de la Convocatoria	Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, para la realización de actividades
--	---

2.- Descripción de las actividades y fechas previstas (*)

Actividad 1:
Previsión de Fechas: Desde/hasta
Coste previsto:

Actividad 2:
Previsión de Fechas: Desde/hasta
Coste Previsto:

.....

Organismos colaboradores (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, empresas,

3.- Criterios de calidad de la actividad

3.1 Actividades a realizar que favorezcan un mayor conocimiento de los valores culturales, históricos y sociales de la Región de Murcia entre los descendientes de inmigrantes murcianos y/o entre los habitantes de la localidad, región o país donde esté establecida la Comunidad Murciana (explicar porqué)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

--

3.2 Actividades a realizar que conlleve la promoción de productos y/o servicios característicos de la Región de Murcia (explicar porqué)

--



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

3.3 Actividades a realizar que incidan especialmente en la difusión de los productos artesanos elaborados en la Región de Murcia (explicar porqué)

3.4 Actividades a realizar que tengan como objetivo resaltar los atractivos de la Región de Murcia como destino turístico (explicar porqué)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

3.5 Actividades que se realicen en espacios públicos de forma que se propicie una mayor concurrencia de asistentes (explicar porqué)

3.6 Indique si realiza difusión de las actividades para la que se solicita subvención por parte de la Comunidad Murciana en página web propia y/o en perfiles propios en redes sociales (detallar)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Acción Exterior
y Cooperación

3.7 Actividades a realizar que tienen como objetivo dar a conocer el patrimonio cultural de la Región de Murcia declarado por la UNESCO, tanto material como inmaterial, las fiestas declaradas de interés turístico nacional e internacional, así como la figura de los murcianos ilustres (explicar porqué)



4.- Desglose económico de todas las actividades

4.1- Importe de Financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

I.- Cantidad solicitada (importe subvencionable)	€
II.- Cantidad de gastos corrientes (sólo los originados para la realización de la actividad) (importe subvencionable)	€
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE(I+II)	€

4.2- Importe de Financiación por otros organismos o por recursos propios:

III.- Cantidad aportada por otros organismos o por recursos propios (TOTAL IMPORTE NO SUBVENCIONABLE)	€
IMPORTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES (I+II+III)	€

5.- Observaciones:

(*) En la descripción de cada actividad deberá incluir un breve resumen descriptivo de la actividad incluyendo las fechas previstas de realización y el importe global de la actuación.